



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 1 de 25]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones2
Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda3
Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda3
Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda3
Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda4
Cláusula 6 Acciones de la SED durante la Operación Secundaria4
Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria5
Cláusula 8 Precio del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares 5
Cláusula 9 Actualización del Catálogo6
Cláusula 10 Facturación y pago6
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores8
Cláusula 12 Obligaciones de la SED10
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente11
Cláusula 14 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda12
Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Instrumento de Agregación de Demanda12
Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control12
Cláusula 17 Garantías13
Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento16
Cláusula 19 Multas y Sanciones16
Cláusula 20 Cláusula penal17
Cláusula 21 Inclusión de cláusulas excepcionales en las Órdenes de Compra17
Cláusula 22 Independencia de los Proveedores17
Cláusula 23 Indemnidad18
Cláusula 24 Caso fortuito y fuerza mayor18
Cláusula 25 Confidencialidad18
Cláusula 26 Solución de controversias19
Cláusula 27 Notificaciones19
Cláusula 28 Documentos20
Cláusula 29 Interpretación20
Cláusula 30 Disponibilidad presupuestal21
Cláusula 31 Lugar de ejecución y domicilio contractual21
Cláusula 32 Liquidación21
Cláusula 33 Firma21
Anexo 1 Definiciones23
Anexo 2 Firma del Instrumento de Agregación de Demanda25

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 2 de 25]

la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) **Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos**, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 900.065.049-4, constituida el 6 de diciembre de 2005 mediante documento privado, inscrito bajo el N° 1286 del Libro I de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, representada legalmente por Uriel Galviz Sánchez identificado con cédula de ciudadanía N° 10.289.687; (ii) **Corporación hacia un Valle Solidario**, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 805.029.170-0, constituida el 22 de diciembre de 2003 mediante documento privado, inscrito bajo el N° 20 del Libro I de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Guillermo Alberto Gómez Uribe identificado con cédula de ciudadanía N° 16.790.987; (iii) **Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia**, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 800.185.713-9, constituida el 12 de noviembre de 1992 mediante documento privado, inscrito bajo el N° 201 del Libro respectivo de la Cámara de Comercio de Cartagena, representada legalmente por Sandra Milena Mercado Santoya identificada con cédula de ciudadanía N° 33.248.962; (iv) **Aerodelicias Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.157.021-1, constituida el 16 de marzo de 1992 mediante escritura pública N° 538 de la Notaría 18 de Bogotá, inscrita bajo el N° 359387 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ernesto Stave Pinto identificado con cédula de ciudadanía N° 7.928.840; (v) **Unión Temporal Agrosocial** representada por Diana Milena Bonilla Laiton, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.760.652, e integrada por: (i) Fundación Nutrición Salud y Vida, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 900.647.558-1, constituida el 20 de agosto de 2013 mediante documento privado, inscrito bajo el N° 00030564 del libro I de la Cámara de Comercio de Neiva, representada legalmente por Germán Farfán Tejada, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.109.246; y (ii) Fundación Propuesta Social del Futuro, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 802.018.874-9, constituida el 25 de julio de 1999 mediante documento privado, inscrito bajo el N° 8709 del libro respectivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla, representada legalmente por Richard Alfonso Murillo Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.972.328, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AG-130-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos

2



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 3 de 25]

son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (a) las condiciones para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de agregación de demanda; (b) las condiciones en las cuales la SED se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; y (c) las condiciones para el pago del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

Los Proveedores se obligan a entregar a la SED el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AG-130-2016.

Por medio del Instrumento de Agregación de Demanda, la SED puede adquirir el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para el desarrollo del PAE.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, tendrá ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento para presentar (i) el RUT de la unión temporal o

3



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 4 de 25]

consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días calendario de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta firmada por el representante legal el porcentaje de pago que la SED debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar esta información el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por el representante legal indicando los nuevos datos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de la nueva información.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Instrumento de Agregación de Demanda corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Acciones de la SED durante la Operación Secundaria

La SED debe cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de solicitud de compra para la adquisición de los Refrigerios Escolares y enviarlo al Proveedor habilitado en el Segmento.
- 6.2 Especificar en la solicitud de compra: (i) el Segmento; (ii) la cantidad de Refrigerios Escolares por tipo de Refrigerio Escolar y tipo de entrega; (iii) la dirección de las Sedes Educativas en las que se deben distribuir los Refrigerios Escolares; (iv) la fecha de entrega y el horario correspondiente de acuerdo con la sección VI.A.1 del Anexo 2 del pliego de condiciones; y (v) el nombre del encargado por la SED para verificar la entrega de los Refrigerios Escolares. La SED debe darle cinco (5) días al Proveedor para iniciar con el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.

Las direcciones de entrega o cantidad de Refrigerios Escolares pueden variar durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda de acuerdo con las necesidades de la SED. Si se presenta alguna de estas variaciones, la SED debe informar por escrito al Proveedor dicho cambio y con mínimo dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la entrega inicialmente establecida. El aviso del cambio de lugar de entrega de los Refrigerios Escolares no afecta el valor de la Orden de Compra.

- 6.3 Indicar al Proveedor el horario para recibir los alimentos producidos por los proveedores del Acuerdo Marco LP-AMP-129-2016.

4





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 5 de 25]

- 6.4 Colocar la Orden de Compra para la adquisición del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al Proveedor del Segmento, a través de la aprobación de la Solicitud de Compra por parte del ordenador del gasto de la SED. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La SED puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses. En caso de que la SED solicite al Proveedor la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.5 Designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra y consignar su nombre en esta. El supervisor o interventor de la Orden de Compra verifica que el Proveedor cumpla, y en caso de que exista algún problema, lo debe comunicar a Colombia Compra Eficiente.
- El ordenador del gasto de la SED suscribe la Orden de Compra con la colocación de la misma.
- 6.6 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe verificar que el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- 6.7 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Prestar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 7.2 Cumplir con los tiempos de entrega previstos en el presente documento.
- 7.3 Iniciar la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares a las Sedes Educativas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, o en la fecha indicada por la SED en la solicitud de compra, siempre que esta sea posterior.
- 7.4 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares

5

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 6 de 25]

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a la SED el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al valor estipulado en la Orden de Compra colocada. El precio estipulado en la Orden de Compra debe tener en cuenta el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) que exige la SED.

Colombia Compra Eficiente publicará en el Catálogo el precio unitario de la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de un Refrigerio Escolar para cada Segmento teniendo en cuenta la combinación de tipo de entrega y tipo de refrigerio.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las solicitudes de compra que realice la SED posterior a la actualización de precios. Por tal motivo las solicitudes de compra que se encuentran en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente podrá realizar las siguientes modificaciones:

9.1 Actualización de precio

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional.
- (b) Colombia Compra Eficiente ajustará el 30 de enero de cada año los precios del Catálogo de los Refrigerios Escolares con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- (c) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio del Catálogo en caso de cambios en la normativa tributaria aplicable que afecten directamente el precio del Servicio.

El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del bien. Dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del bien o servicio, rechazar la solicitud o solicitar más información.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente, el último día del mes, los Refrigerios Escolares entregados y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la SED y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La SED debe pagar las facturas que fueron radicadas por el Proveedor dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, previa aprobación por parte de la

6





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 7 de 25]

interventoría. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la SED solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la SED los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es realizado. En caso de mora de la SED superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender la prestación del servicio en cualquier Orden de Compra hasta que esta formalice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la SED cuando: (i) esté en mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

El retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la SED en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la SED, no aplican estos descuentos.

Las partes acuerdan aplicar los descuentos indicados en esta cláusula a la facturación mensual del Proveedor sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, o el ejercicio de cláusulas excepcionales.

La interventoría informará al Proveedor los hechos que después de haber realizado el análisis respectivo, den lugar a la aplicación de los descuentos, así como el monto a descontar. El Proveedor podrá negarse o aceptar que le sean efectuados los descuentos.

En caso de que el Proveedor no acepte la aplicación de los descuentos a incluir en la factura del mes correspondiente, la interventoría podrá autorizar el pago de la facturación mensual, efectuando las salvedades a que haya lugar, sin perjuicio de que durante la ejecución de la Orden de Compra el descuento sea aplicado.

El conteo de no conformidades reiniciará en cero (0) el primer día de cada mes.

Si al finalizar el término de ejecución de la Orden de Compra, existen aún divergencias respecto de los descuentos a aplicar, la SED podrá incluirlos en la liquidación de la Orden de Compra y compensar el valor correspondiente con los valores no pagados al Proveedor en esa u otra Orden de Compra.

Los descuentos a aplicar en cada Orden de Compra son los siguientes:

- 10.1 Cuando la cantidad de Refrigerios Escolares entregados es menor a los solicitados por la SED para cada entrega: En este evento el Proveedor solo factura los Refrigerios Escolares entregados a satisfacción y asume adicionalmente los siguientes descuentos:

7





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 8 de 25]

- El 30% del valor diario a facturar, la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario a facturar, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario a facturar, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 100% del valor diario a facturar, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad.

En caso de reincidir en las no conformidades y superar los eventos señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 100% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido, hasta diez (10) veces en un mismo mes.

10.2 Cuando el Proveedor llegue a las Sedes Educativas por fuera de los horarios previstos para la entrega de refrigerios, sin justificación comprobada:

- El 5% del valor diario a facturar, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 10% del valor diario a facturar, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario a facturar, la quinta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 30% del valor diario a facturar, la sexta vez que se encuentre la no conformidad.

La no conformidad en el horario de entrega aplica de manera independiente a cada una de las jornadas de las Sedes Educativas en las que el Proveedor incumpla el horario de entrega de Refrigerios Escolares a que hace referencia.

En caso de reincidir y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la séptima (7) vez), se aplicará el 10% adicional al 30% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido, hasta llegar al 100%.

10.3 Cuando la temperatura de las bebidas y derivados lácteos verificados por la interventoría (acorde con el protocolo y con termómetros calibrados) en las Plantas de Ensamble, recorridos o en el momento del descargue en las Sedes Educativas, no cumpla con lo estipulado:

- El 5% del valor diario a facturar, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario a facturar, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario a facturar, la cuarta vez en que se encuentre la no conformidad.
- El 60% del valor diario a facturar, la quinta vez que se encuentre la no conformidad.

10.4 En las plantas hay evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño, o presencia visible de hongos y/o mohos, se hará un descuento equivalente al 40% del valor diario a facturar, hasta 10 veces en un mismo mes.

Los descuentos inician de cero con el primer día calendario de cada mes. Los descuentos aplican para la facturación diaria por jornada por Sede Educativa en la que se presente la no conformidad.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

8



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 9 de 25]

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 11.1 Prestar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 11.2 Implementar el plan de contingencia establecido en el Anexo 2 del pliego de condiciones cuando haya lugar.
- 11.3 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.4 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.6 Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.7 Garantizar las condiciones que le otorgaron puntaje en la Operación Principal.
- 11.8 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a la SED o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.9 Abstenerse de utilizar la información entregada por la SED para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.10 Responder ante la SED y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la SED para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.11 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.12 Remitir a la SED los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.13 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o la SED eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a la SED como cliente prioritario.
- 11.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.15 Permitir la entrada del interventor, del personal de los laboratorios designados por la SED, de la supervisión de los contratos y del personal de la SED, a la planta de ensamble o cualquiera de sus áreas en el momento que se requiera, así como la toma de registros fotográficos.
- 11.16 Garantizar la no generación de un Concepto Higiénico Sanitario Pendiente o Desfavorable por parte de la autoridad competente.
- 11.17 Garantizar la no imposición de medidas sancionatorias por la autoridad competente con la imposición de sanciones como la clausura total o parcial o la suspensión temporal o definitiva de trabajos y servicios.

9





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 10 de 25]

- 11.18 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando suspenda el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por mora de la SED.
- 11.19 Entregar la información requerida por la SED para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.20 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares prestado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si la SED tiene obligaciones de pago pendientes.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 27.
- 11.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.26 Notificar por escrito al asegurado que expida la garantía de cumplimiento cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.28 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 12 Obligaciones de la SED

Las siguientes son las obligaciones de la SED:

- 12.1 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda.

10



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 11 de 25]

- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.7 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.8 Pagar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos allí establecidos en caso de que apliquen.
- 12.9 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.10 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.11 Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.12 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.13 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.16 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.17 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.18 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Impartir capacitaciones a la SED y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.2 Mantener informadas a la SED y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 13.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.4 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

11





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 12 de 25]

- 13.5 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.6 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de la SED.
- 13.7 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.8 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 14 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por un (1) año y cuatro (4) meses contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Instrumento de Agregación de Demanda por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.

La SED puede generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor o igual a seis (6) meses. En caso de que la SED solicite al Proveedor el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Instrumento de Agregación de Demanda

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del Instrumento de Agregación de Demanda, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de la SED a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y la SED para realizar esta cesión.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 13 de 25]

operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 27.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cláusula 17 Garantías

17.1 Garantía de cumplimiento:

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) la SED, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 1 Suficiencia de la garantía por Segmento

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$283.204.457	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$94.401.486	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y tres (3) años más
Calidad de los servicios	\$283.204.457	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
Total de la Garantía	\$660.810.399	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en Tabla 2.



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 14 de 25]

Tabla 2 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor por amparo		
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que:	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:	Cumplimiento del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Calidad de los servicios
1	\$1.888.029.710	\$1.888.029.710 * 1,1	15% del límite superior	5% del límite superior	15% del límite superior
2	\$1.888.029.710 * 1,1	\$1.888.029.710 * 1,2	5% del límite superior	5% del límite superior	15% del límite superior
<i>i</i>	Límite superior del Rango <i>i</i> – 1	\$1.815.437.076 * $(1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	5% del límite superior	15% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 2.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 2, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato debe ser ampliada hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda y cuatro (4) meses más.

La vigencia del amparo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, debe ser igual a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y tres (3) años más.

La vigencia del amparo por concepto de calidad de los servicios, debe ser igual a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.

En caso de que una Orden de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, la vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento deberá ser ampliada en los términos descritos anteriormente.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla y Tabla 2.

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 15 de 25]

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

17.2 Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

El Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda debe constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual de cobertura global a favor de las Entidades Compradoras por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV). Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Proveedor debe incrementar el cubrimiento de este seguro cuando el valor de sus Órdenes de Compra se encuentre en el rango correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 3 Incremento en el valor asegurado de acuerdo con el valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	$2.500 \text{ SMMLV} * (i-1)$	$2.500 \text{ SMMLV} * (i)$	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango *i* para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor del seguro de responsabilidad civil extracontractual cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, debe corresponder mínimo a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe ajustar la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual cuando sus Órdenes de Compra superen la vigencia inicial de su seguro de responsabilidad civil extracontractual. Adicionalmente, si el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda se prorroga, Colombia Compra Eficiente debe exigir al Proveedor ampliar el valor de del seguro otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor del seguro se reduzca, Colombia Compra Eficiente debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.





Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 16 de 25]

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones, a título de sanción, imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

19.1 Multas

- (a) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 11.1, 11.3, 11.19 y 11.20 de la Cláusula 11. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
- (b) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el numeral 11.15 de la Cláusula 11 o cuando se superen los rangos de descuentos descritos en la Cláusula 10.
- (c) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra, cuando a la Planta de Ensamble se le aplique medida sanitaria de seguridad tales como: clausura temporal, o suspensión parcial de trabajos o servicios.

19.2 Suspensión Temporal del Catálogo.

- (a) Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de hasta seis (6) meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una multa.
- (b) Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al Proveedor que incurra en alguna de las conductas señaladas en los numerales 11.16 y 11.17 hasta que garantice cumplir con las exigencias de la autoridad competente.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 17 de 25]

- (c) Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que no reajuste la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas, hasta tanto cumpla con esta obligación.

19.3 Exclusión del Catálogo.

- (a) Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- i. Por el incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - ii. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.
 - iii. Cuando a la planta de ensamble se le aplique medida sanitaria de seguridad tales como: clausura temporal, que supere las dos semanas, o clausura total de la Planta de Ensamble; o suspensión total de trabajos o servicios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión la SED le haya colocado.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 50% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

Cláusula 21 Inclusión de cláusulas excepcionales en las Órdenes de Compra

La SED podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral, y caducidad, contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública las cuales se entenderán incluidas en cada Orden de Compra.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a la SED, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de

17





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 18 de 25]

Colombia Compra Eficiente ni de la SED, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente, ni entre estos y la SED.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 23 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a la SED por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones hechos u omisiones; o, la de sus subcontratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado., así como también por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Proveedor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda y las Órdenes de Compra.

Cláusula 24 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 25 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda se compromete a:

- 25.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 25.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 25.3 Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda,

18



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 19 de 25]

presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 26 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 20 de 25]

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero	Nombre:	Camilo Castillo de León
Cargo:	Subdirector de Negocios	Dirección:	Calle 24 F N° 100 B – 37 Pereira
Dirección:	Carrera 7 N° 26 – 20 piso 17	Teléfono:	4721324 - 3186531838
Teléfono:	7956600	Correo electrónico:	Licitaciones.fundalimentos@gmail.com
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co		
Aerodelicias Ltda.		Unión Temporal Agrosocial	
Nombre:	Mónica Guasca Caicedo	Nombre:	Diana Milena Bonilla Laiton
Dirección:	Carrera 21 N° 166 – 81 Bogotá	Dirección:	Carrera 13 N° 29 – 21 Manzana 1 Of. 208 Bogotá
Teléfono:	6498970 ext 604 3214905903	Teléfono:	7024541 3132878242
Correo electrónico:	monicaguasca@gmail.com	Correo electrónico:	dalejandravargasp@gmail.com pdcompras@gmail.com

Corporación hacia un Valle Solidario		Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia	
Nombre:	Mauricio Eduardo Henao – Raúl Alberto Bravo – Diego López	Nombre:	Sandra Milena Mercado Santoya
Dirección:	Calle 38 N N° 3 N – 84 Cali	Dirección:	Carrera 71 A bis N° 63 D – 38
Teléfono:	3865030 – 3166174306 – 3188480570 - 3183645348	Teléfono:	6958910
Correo electrónico:	Mauricio.henao@vallesolidario.com raul.bravo@vallesolidario.com Diego.lopez@vallesolidario.com	Correo electrónico:	coosuacolombia@gmail.com

Cláusula 28 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 28.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 28.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AG-130-2016 y sus anexos.
- 28.3. Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 28.4. Los siguientes anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.
 - Anexo 2 Firma.

Cláusula 29 Interpretación

Salvo que el contexto del Instrumento de Agregación de Demanda lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 29.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 21 de 25]

- 29.2. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 29.3. Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 29.4. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
- (a) El Instrumento de Agregación de Demanda.
 - (b) Los demás Documentos del Proceso.

Cláusula 30 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia, para firmarlo no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 31 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el primer anillo de Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 32 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Instrumento de Agregación de Demanda. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 33 Firma

Las partes pactan para la firma del Instrumento de Agregación de Demanda así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Instrumento de Agregación de Demanda, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (iv) el contrato tiene la fecha en que el

21



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 22 de 25]

representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado a Colombia Compra Eficiente el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el **16 MAR 2017**

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos	
Nombre:	Uriel Galviz Sánchez
Documento:	10.289.687
Cargo:	Representante legal

Aerodelicias Ltda.	
Nombre:	Ernesto Stave Pinto
Documento:	7.928.840
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Agrosocial	
Nombre:	Diana Milena Bonilla Laiton
Documento:	52.760.652
Cargo:	Representante legal

Corporación hacia un Valle Solidario	
Nombre:	Guillermo Alberto Gómez Uribe
Documento:	16.790.987
Cargo:	Representante legal

Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia	
Nombre:	Sandra Milena Mercado Santoya
Documento:	33.248.962
Cargo:	Representante legal





Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 23 de 25]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) los Refrigerios Escolares; (b) las condiciones de contratación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares que están amparadas por el Instrumento de Agregación de Demanda, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda.
Estudio de Mercado	Es el estudio de mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, publicado en el SECOP II.
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de la SED que requiere el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda: (i) la SED para comprar, recibir y pagar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares; y (ii) el Proveedor para prestar y facturar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la SED de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la SED.
PAE	Es el Programa de Alimentación Escolar liderado por el Ministerio de Educación Nacional para suministrar Refrigerios a los niños, niñas y adolescentes escolarizados para promover su permanencia en el sistema educativo oficial, mantener los niveles de alerta y mejorar su capacidad de aprendizaje y desarrollo cognitivo, y fomentar un estilo de vida saludable.
Planta de Ensamble	Es la planta que sirve al Proveedor para: (i) almacenar los insumos de los Refrigerios Escolares; (ii) ensamblar los Refrigerios Escolares; y (iii) preparar la distribución de los Refrigerios Escolares.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AG-130-2016 y que suscribe el Instrumento de Agregación de Demanda con Colombia Compra Eficiente.
Refrigerio Escolar	Es una ración diaria de alimentos saludables e inócuos, que es entregada a los estudiantes de los colegios oficiales durante su asistencia a la jornada escolar. El Refrigerio Escolar busca complementar la alimentación consumida en el hogar y cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los estudiantes.
SED	Es la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.
Sede Educativa	Es la instalación física en la cual el establecimiento educativo ofrece el proceso educativo. Un





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 24 de 25]

Definiciones	
	establecimiento educativo puede tener más de una Sede Educativa.
Segmento	Es el grupo de Sedes Educativas conformado para efectos de estructurar el Instrumento de Agregación de Demanda, presentar Ofertas, participar en la licitación pública, adjudicar y ejecutar el Instrumento de Agregación de Demanda.
Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución	Es el servicio que comprende: (a) la recepción de los alimentos suministrados por los Proveedores del Proceso LP-AMP-129-2016, necesarios para preparar los Refrigerios Escolares; (b) el almacenamiento; (c) el ensamble; (d) el transporte; y (e) la distribución de los Refrigerios Escolares.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de la SED y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-543-AG-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fundación para el Fomento de la Industria de Risaralda – Fundalimentos; (ii) Corporación hacia un Valle Solidario; (iii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia; (iv) Aerodelicias Ltda.; y (v) Unión Temporal Agrosocial. [Hoja 25 de 25]

Anexo 2 Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

[Ciudad] , [dia] de [mes] de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-543-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para el Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	





Colombia Compra Eficiente

Anexo 2 Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogotá, 08 de Marzo de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, Yo, **URIEL GALVIZ SANCHEZ**, firmo el Instrumento de Agregación de Demanda No. **CCE-543-AG-2017** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA-FUNDALIMENTOS**, para el Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	URIEL GALVIZ SANCHEZ
Documento:	10.289.687 DE MANIZALES
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Anexo 2 Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Radicado
J201711000000499
09/03/2017 - 16:04
J. Folio

Bogotá, 9 de marzo de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Instrumento de Agregación de Demanda..

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo ERNESTO CARLOS STAVE PINTO firmo el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-543-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AERODELICIAS LTDA, para el Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre:	ERNESTO CARLOS STAVE PINTO
Documento:	7.928.840 de San Juan Nepomuceno
Cargo:	Representante Legal





Anexo 2 Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Cartagena 08 de marzo de 2017

Radicado
120171100000503
09/03/2017 - 16:55
2 Folios

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo SANDRA MILENA MERCADO SANTOYO firmo el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-543-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la COOPERATIVA SE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA, para el Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	SANDRA MILENA MERCADO SANTOYO
Documento:	33.248.962 VILLANUEVA BOLIVAR
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA. NIT:800185713-9





Anexo 2 Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogotá, 13 de Marzo de 2017
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

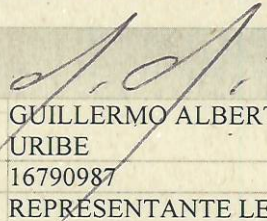
Asunto: firma del Instrumento de Agregación de Demanda.


Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo, GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE firmo el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-543-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO, para el Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

PROVEEDOR: CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	
	
Nombre:	GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE
Documento:	16790987
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co